



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE MEDICINA



«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

Lima, 24 de abril de 2019

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0896-D-FM-2019

Visto el Expediente con Registro N.º 03233-FM-2019 de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio Específico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 04740-R-16 de fecha 28 de septiembre del 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos en los siguientes casos: a.- cuando exista un convenio marco vigente entre ambas instituciones aprobado con Resolución Rectoral; b.- cuando no exista un convenio marco, y las actividades a desarrollarse son de la especialidad o en el ámbito de la Facultad;

Que, mediante Oficio N.º 0847-OGCRI-2019, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, remite el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, para la emisión de la Resolución de Decanato correspondiente;

Que, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N.º 11329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos e inscrita en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones con el N.º 162, según Resolución N.º 010-2002-JUS/CSF y creada por el Consejo Universitario de la UNMSM en su sesión del 15 de agosto de 2001 y formalizada mediante Resolución Rectoral N.º 05341-R-01 del 23 de agosto de 2001;

Que, por el presente LA FACULTAD ha visto por conveniente suscribir el presente convenio específico con LA FUNDACIÓN, comprendidas dentro de los términos específicos del Convenio Marco de Cooperación con la UNMSM; con el objeto principal de la participación de manera conjunta en las postulaciones de los Proyectos convocados por las entidades públicas y/o privadas en el Área de la Salud, mediante el mecanismo de Consorcio;

Que el mencionado convenio consta de 14 cláusulas y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción (4 de abril de 2019); y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º **Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA FUNDACIÓN SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA, que en fojas seis (06) forma parte integrante de la presente resolución.**

2º Elevar la presente Resolución al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese, archívese.



Dra. ANGELA R. CORNEJO V. DE ESPEJO
Vice Decana Académica



Dr. SERGIO G. RONCEROS MEDRANO
Decano

c.c.: Decanato /VDIyP/EP
/cva



FUNDACIÓN SAN MARCOS

Para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura



Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura.

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Convenio Específico que celebran:

- La **FACULTAD DE FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en Av. Grau 755, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, representado por su **DECANO** el Dr. **SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO**, aprobada su elección con **Resolución Rectoral N° 03918-R-16 de fecha 25 de julio del 2016** y con autorización para suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, identificado con DNI N° 06060129, quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**"; y

- La **FUNDACION SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con RUC N° 20503561248, con domicilio en la Calle Francisco Valle Riestra N° 581 Distrito de San Isidro, Provincia y Región Lima, representada por su **PRESIDENTE**, señor Dr. **HERMAN VILDOZOLA GONZALES** identificado con DNI N° 09881791, según poderes inscritos en el Libro de Fundaciones Asiento A00025 de la Ficha N° 011329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en adelante se denominará "**LA FUNDACIÓN**".

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA FACULTAD** y a **LA FUNDACIÓN**, se denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

1.1 LA FACULTAD

Es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos, humanista, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambientales. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

LA FACULTAD, cuenta con cinco Escuelas académicas de formación profesional y la Unidad de posgrado, que tiene Programas de Doctorado, Maestría, Educación Continua y Segunda Especialización.

1.2 LA FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, e inscrita en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones con el N° 162, según Resolución N° 010-2002-JUS/CSF y creada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su sesión del 15 de agosto de 2001, y formalizada mediante Resolución Rectoral N° 05341-R-01 del 23 de agosto de 2001.





FUNDACIÓN SAN MARCOS

Para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura



LA FUNDACIÓN, tiene como sus fines principales dedicarse a brindar asistencia social, educación, cultura, ciencia, artística, literaria, deportiva, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y/o terceros; para cumplir dichos fines la Fundación San Marcos podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

Desarrollar actividades de asistencia social en tema de salud, medio ambiente, trabajo en beneficio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la población o de terceros.

Educar y capacitar a sus alumnos, docentes, entidades y público en general en temas relacionados en las ciencias de la salud, ciencias básicas, ingeniería, ciencias económicas y de la gestión, humanidades y ciencias jurídicas y sociales.

Promover actividades en todas las disciplinas deportivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la población o de terceros.

Promover actividades culturales, artísticas, literarias, "realizar, fomentar y/o promover estudios, proyectos de investigación científica, actividades culturales" y otros.

Para el cumplimiento de sus fines y actividades propias de su finalidad, la Fundación podrá realizar actividades que le permitan contar con recursos e ingresos que serán destinados exclusivamente a sus labores propias. En ese sentido, la Fundación podrá captar cooperación técnica nacional o internacional, recibir, otorgar y canalizar donaciones de instituciones gobiernos o empresas públicas o privadas, sean estas extranjeras o nacionales, en el entendido que todas las actividades económicas que realice sirvan exclusivamente para la consecución de sus fines, siendo así que los excedentes que genere serán invertidos en sus objetivos.

En ese sentido podrá realizar como sus actividades ordinarias de acuerdo a sus fines: consultorías en bienes, servicios y obras, que estarán relacionadas a los proyectos, estudios y actividades vinculadas a sus fines y objetivos y de las Facultades y Escuelas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de las Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Tecnológica y Telecomunicaciones, Ciencias Económicas y de la Gestión, Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación; asimismo, la presente lista no es limitativa sino únicamente enunciativa.

Asimismo, podrá ejecutar obras relacionadas a los estudios y actividades mencionados en el párrafo que antecede.

Para el cumplimiento de sus fines podrá buscar la financiación correspondiente para la realización de los estudios, actividades a que se refiere el numeral precedente, mediante la celebración de convenios, donaciones u otros contratos; o utilizando los excedentes que se generen como consecuencia de sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO

Por el presente **LA FACULTAD**, ha visto por conveniente suscribir el presente Convenio Especifico con **LA FUNDACIÓN**, comprendidas dentro de los términos Especifico del Convenio Marco de Cooperación con la UNMSM; con el objeto principal de la participación de manera conjunta en las postulaciones de los Proyectos convocados por las entidades públicas y/o privadas en el Área de la Salud, mediante el mecanismo de Consorcio.





FUNDACIÓN SAN MARCOS

Para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura



Con la finalidad de complementar los recursos, capacidades y aptitudes de **LAS PARTES**, orientados al apoyo recíproco en materia que son de interés de ellas, para la participación en forma conjunta, de conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre **LA UNMSM** y **LA FUNDACIÓN** y aprobado con la Resolución Rectoral N° 01208-R-18 del 12 de marzo del 2018.

CLAUSULA TERCERA: - CONDICIONES ESENCIALES DEL CONVENIO

Para la postulación de los proyectos convocados por las entidades públicas y/o privadas en el Área de la Salud, **LAS PARTES** complementarán sus fortalezas, recursos, capacidades, y aptitudes para formar el Consorcio conforme el requerimiento de las Especificaciones técnicas de cada convocatoria.

- 3.1 **LA FACULTAD Y LA FUNDACIÓN** acordarán y firmarán el documento de **Consorcio**, conforme lo señala el Artículo 445 de la Ley General de Sociedades, con las obligaciones específicas de cada uno de los consorciados para el cumplimiento de la ejecución del Proyecto que eventualmente se adjudique al consorcio conformado por las partes, y el cual será con firma legalizada de cada uno de los representantes legales que suscriben el presente el convenio.
- 3.2 **LA FACULTAD Y LA FUNDACIÓN** coordinarán de manera conjunta las actividades que cumplirán cada una de ellas.
- 3.3 **LAS PARTES** se comprometen a proporcionar toda la documentación técnica legal y administrativa, necesaria para la postulación en los Proyectos convocados por las entidades públicas y/o privadas.
- 3.4 La conducción y gestión administrativa y financiera en la postulación, participación, adjudicación y ejecución de los proyectos que en calidad de consorcios se adjudiquen a las partes, estará a cargo de **LA FUNDACIÓN**.
- 3.5 **LA FUNDACIÓN** designará un coordinador, a través del cual se mantendrá un canal abierto de comunicación permanente con los responsables designados por **LA FACULTAD**, sobre las diversas actividades a desarrollar.
- 3.6 **Todo** gasto y/o pago a efectuar por el Consorcio que a futuro suscriban las partes, será previa autorización de **LA FACULTAD**.
- 3.7 En la conformación de Consorcios que en su oportunidad realicen las partes, no implicará la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades que se comprometan a realizar.
- 3.8 Cada parte tiene su contabilidad independiente respecto de la otra.
- 3.9 Los bienes que se adquieran para la ejecución de los proyectos serán donados en propiedad a **LA FACULTAD**, sin cargo ni condición alguna.
- 3.10 En caso **LAS PARTES**, en calidad de consorciados, se adjudiquen los proyectos de las entidades públicas y/o privadas en el Área de la Salud, la participación en los resultados o utilidades será no menos de 92% correspondiente a **LA FACULTAD**.



CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Específico, las partes designan como coordinadores a:



FUNDACIÓN SAN MARCOS

Para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura



Por **LA FUNDACIÓN:**

- El Director Ejecutivo, **Mg. JORGE LUIS VERGIÚ CANTO**
- El Jefe de Proyectos, **Sr. CRISTIAN PATRICIO BAZAN**

Por **LA FACULTAD:**

- El Decano, **Dr. SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO** o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, **Dr. MANUEL LEÓN NÚÑEZ VERGARA**

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, así como su cambio, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDO ESPECÍFICO

Las partes dejan claramente establecido que la intención del presente documento es de formar Consorcios para la participación, postulación y adjudicación en los Proyectos convocados por las entidades públicas y/o privadas en el Área de la Salud y que serán ejecutados por las Partes.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran que a fin de regular la relación materia del presente Convenio Específico, podrán acordar la elaboración y suscripción de adendas, para regular algún elemento no contemplado en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **LAS PARTES** están obligados a proporcionar todos los documentos técnicos y administrativos que servirán para la elaboración y presentación de las propuesta técnicas y económicas de las postulaciones, las cuales serán canalizadas a través de **LA FUNDACIÓN** para su presentación ante la entidad según lo establezcan las bases de concursos respectivos.
- 6.2 **LAS PARTES** proporcionarán la información necesaria para garantizar la oportuna gestión técnica – administrativa que requiera la ejecución de las actividades y la toma de decisiones.
- 6.3 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir todas las actividades establecidas en las Bases y las especificaciones técnicas administrativas legales, señaladas en los eventuales documentos del consorcio.
- 6.4 **LAS PARTES** cumplirán con las estipulaciones y exigencias que se establezcan o se incorporen mediante adenda al presente Convenio Específico.
- 6.5 **LAS PARTES** se comprometen a coordinar sus mejores esfuerzos para el éxito en la postulación y la posterior ejecución de los Proyectos.

CLAUSULA SÉPTIMA: DESTINO DE LOS SALDOS RESTANTES

Una vez concluida la actividad y en el caso que hayan quedado saldos restantes en las cuentas de **LA FUNDACIÓN**, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 7.1 **LA FACULTAD** verificará documentariamente la liquidación que en su oportunidad presente **LA FUNDACIÓN**.





- 7.2 Una vez aprobada la liquidación, **LA FUNDACIÓN** procederá efectuar el depósito respectivo en la cuenta institucional de **LA FACULTAD** en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recepcionada la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, de acuerdo al Art. 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra, vía notarial; con una anticipación no menor de 30 días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de surgir cualquier controversia respecto al presente convenio, las partes procurarán que se solucione por el entendimiento armonioso y directo entre las partes sobre la base de la buena fe. De no ser posible recurrirán a la conciliación y de no llegar a conciliar se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación de las partes respecto al Convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser





FUNDACIÓN SAN MARCOS

Para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura



notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso presupuestario ni financiero para **LA FACULTAD**.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: NO RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del Presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de febrero del año 2019.



Dr. SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO

DNI N° 06060129

Decano
LA FACULTAD

Dr. HERMAN VILDOZOLA GONZALES

DNI N° 09881791

Presidente
LA FUNDACIÓN



04 ABR 2019

Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales